



Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1203-11904-00	Abogado General	Xalapa

Base legal

Ley Orgánica: Artículos 82 y 83.

Estatuto General: Artículos 4, del 28 al 30, 32 fracción I, 34 fracción I, 35, 36 fracción I, 77.3. fracción VI, 158.4. fracción II, 158.6. fracción II, 179 fracción XVII, 225 fracciones VII y XIX, 267 fracciones IV y VI, 269.B fracción V, 317 fracción XX, 335. 3., 336 fracción I, 345 fracciones II y IV, 346 fracción II, 348 fracción I y 350 fracciones I, II y IV.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 64, 66, 85 fracción II, 95, 136 y 138.

Estatuto de los Alumnos 2008: Artículos 175 fracciones I y II, 176 fracciones II, IV y VI.

Reglamento de Planeación y Evaluación: Artículo 23 fracción IV inciso c).

Reglamento para la Igualdad de Género: Artículo 20 fracción III. inciso a).

Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana: Artículos 34 y 160.

Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Artículos 12, 14, 15, 16, 17, 20, 25, 34, 39-A fracción IV inciso a) y 55.6 fracción IV inciso a).

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Artículos 63 fracción I y 64.

Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios: Artículo 8.

Reglamento del Comité de Obras de la Universidad Veracruzana: Artículo 4 fracción IV inciso a).

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Veracruzana: Artículo 4 fracción IV inciso a).

Acuerdo del Rector del 11 de diciembre del 2007 ratificado en el CUG del 10 de marzo de 2008.

Acuerdo de la Rectora del 24 de febrero de 2015 ratificado en el CUG del 9 de marzo de 2015.

Acuerdo de la Rectora del 22 de septiembre De 2016 ratificado en el CUG del 14 de diciembre de 2016.

Acuerdo de la Rectora del 15 de noviembre De 2017 ratificado en el CUG del 11 de diciembre de 2017.

Acuerdo de la Rectora del 9 de marzo de 2018 ratificado en en el CUG del 23 de marzo de 2018.

Acuerdo de la Rectora del 23 de marzo de 2018 ratificado en el CUG del 3 de diciembre de 2018

Objetivo

Ser el representante legal de la Universidad Veracruzana encargado de los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria, en que esté involucrada y, en general, de la defensa de los intereses de la Institución, quien podrá delegarla, por instrucciones del Rector, que cuando lo considere necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales y especiales para el mismo fin (*Artículos 82 de la Ley Orgánica y 29 de Estatuto General*).

Ubicación de la estructura (*Artículo 28 del Estatuto General*)



Autoridad lineal _____



Atribuciones

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. **Acordar los asuntos de su competencia con:**
 - a) el Rector (*Artículos 83 fracción I de la Ley Orgánica; 4 fracción II del Estatuto general*).
 - b) el Director de Asuntos Jurídicos (*Artículos 4 fracción II y 32 fracción I del Estatuto General*).
 - c) el Director de Normatividad (*Artículos 4 fracción II y 34 fracción I del Estatuto General*).
 - d) los Delegados Jurídicos Regionales (*Artículos 4 fracción I y 36 fracción I del Estatuto General*).
2. Atender las consultas jurídicas que le planteen las autoridades de la Universidad Veracruzana, en relación a asuntos universitarios (*Artículo 83 fracción II de la Ley Orgánica*).
3. Elaborar, registrar, dar seguimiento y controlar los convenios y contratos celebrados por la Universidad Veracruzana, así como los acuerdos emitidos por el Rector (*Artículos 83 fracción III de la Ley Orgánica; 16, 17 y 20 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
4. Representar a la Universidad Veracruzana en los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria en las que sea parte o tenga interés jurídico, compareciendo a las audiencias, aportando pruebas y realizando cualquier otra diligencia (*Artículo 83 fracción VIII de la Ley Orgánica*).
5. Custodiar y resguardar todo documento relacionado con la propiedad, posesión o trámite jurídico vinculado a un bien inmueble de la Universidad Veracruzana (*Artículo 12 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
6. Tramitar a través del Director de Asuntos Jurídicos los asuntos relativos al registro de patentes, marcas y derechos de autor generados por la actividad de la comunidad universitaria y proporcionar la asesoría legal y administrativa que se requiera (*Artículo 25 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
7. **Recibir:**
 - a) de las autoridades y funcionarios copia, de todo acto u omisión que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere el artículo 336 y en los términos de las normas que al efecto se expidan (*Artículo 336 fracción X del Estatuto General*).
 - b) por escrito de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de los particulares, bajo la más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, denuncia cuando el Rector, se abstenga de cumplir con sus obligaciones o cometa alguna de las faltas previstas en la Ley Orgánica, los Estatutos y demás legislación universitaria, quien resolverá aplicando el procedimiento establecido en el artículo 348 del Estatuto General (*Artículo 345 fracción IV del Estatuto General*).
 - c) del Administrador informe de cualquier anomalía que detecte en el control del inventario de mobiliario y equipo que se encuentre bajo el resguardo de su entidad académica o dependencia y levantar el acta administrativa correspondiente, identificando los detalles y en su caso al o los responsables del evento. (*Artículo 317 fracción XX del Estatuto General*).
 - d) del Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento información sobre las remodelaciones, ampliaciones o mejoras que se hayan efectuado a los inmuebles, con el objeto de poder acreditar notarialmente la ampliación al inmueble (*Artículo 14 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
 - e) de las autoridades unipersonales, funcionarios y administradores de las entidades académicas y dependencias, los documentos o avisos que sean legalmente notificados y tengan vinculación con los bienes inmuebles, a fin de que se les otorgue la atención y el seguimiento que proceda (*Artículo 15 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
8. Proponer al Rector la designación de los Delegados Jurídicos Regionales (*Artículo 35 primer párrafo del Estatuto General*).



9. Delegar poder a los Delegados Jurídicos Regionales para atender asuntos y materias específicas que establezca la legislación universitaria en la región correspondiente (*Artículo 35 segundo párrafo del Estatuto General*).
10. **Participar en:**
 - a) los asuntos laborales individuales y colectivos relacionados con la Universidad Veracruzana (*Artículo 83 fracción X de la Ley Orgánica*).
 - b) las comisiones que tengan relación con la Legislación Universitaria (*Artículo 83 fracción XI de la Ley Orgánica*).
 - c) la comisión de apelación de la promoción de categoría y nivel académico (*Artículo 85 fracción II del Estatuto del Personal Académico*).
 - d) las comisiones de apelación para el programa de estímulos al desempeño del personal académico (*Artículo 136 del Estatuto del Personal Académico*).
 - e) el Consejo Consultivo de Cátedras de Excelencia de la Universidad Veracruzana, en calidad de asesor legal (*Acuerdo de la Rectora del 24 de febrero de 2015 ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015*).
 - f) el Comité de Seguimiento y Evaluación de Convenios y Contratos de la Universidad Veracruzana, como asesor (*Acuerdo del Rector del 11 de diciembre de 2007 ratificado en CUG del 10 de marzo de 2008*).
 - g) el Consejo de Planeación y Evaluación, como vocal (*Artículo 23 fracción IV inciso c) del Reglamento de Planeación y Evaluación*).
 - h) el Consejo Consultivo para la Igualdad de Género, como vocal (*Artículo 20 fracción III. inciso a) del Reglamento para la Igualdad de Género*).
 - i) los procedimientos de subasta para la venta de bienes muebles patrimonio de la Universidad Veracruzana con funciones de asesor (*Artículo 34 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
 - j) la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plática, como Asesor y en caso de ausencia podrá designar un suplente que lo represente con derecho a voz, pero sin voto. La designación del suplente se hará mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión, quienes ostentarán cuando menos cargo de mando medio (*Artículo 39-A fracción IV inciso a) y párrafo segundo del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
 - k) la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles como Asesor y en caso de ausencia podrá designar un suplente que lo represente con derecho a voz, pero sin voto. La designación del suplente se hará mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión, quienes ostentarán cuando menos cargo de mando medio (*Artículo 55.6 fracción IV inciso a) y párrafo segundo del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*).
 - l) el Comité Estratégico de Tecnologías de la Información como Vocal (*Acuerdo de la Rectora del 22 de septiembre de 2016 ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016*).
 - m) el Comité de Transparencia como Presidente y realizar las atribuciones correspondientes (*Artículos 63 fracción I y 64 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana*).
 - n) el Consejo Consultivo de Vinculación como Vocal (*Acuerdo de la Rectora del 15 de noviembre de 2017 ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017*).
 - o) en el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana en calidad de Asesor Legal y en caso de ausencia designar un suplente, que lo representará con voz y voto. La designación del suplente se hará mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones (*Acuerdo de la Rectora del 9 de marzo de 2018 ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018*).
 - p) el Órgano encargado de decidir quién o quiénes son los acreedores al reconocimiento escrito denominado "La Defensa de los Derechos Universitarios de la Universidad Veracruzana" (*Artículo 8 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios*).
 - q) el Comité de Control y Desempeño Institucional como Asesor (*Acuerdo de la Rectora del 23 de marzo de 2018 ratificado en el CUG del 3 de diciembre de 2018*).
 - r) el Comité de Obras de la Universidad Veracruzana como asesor (*Artículo 4 fracción IV inciso a) del Reglamento del Comité de Obras de la Universidad Veracruzana*).
 - s) el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Veracruzana como asesor (*Artículo 4 fracción IV inciso a) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Veracruzana*).



11. Expedir y certificar copias de documentos cuyos originales obren en el archivo de la dependencia (*Artículo 30 fracción I del Estatuto General*).
12. Nombrar un representante que participe en el procedimiento para la imposición de sanciones, que resolverá de las faltas que cometan las autoridades unipersonales o funcionarios (*Artículo 346 fracción II del Estatuto General*).
13. Iniciar a propuesta del Director General de Administración Escolar, el procedimiento para anular los documentos expedidos por la Universidad, cuando se compruebe que fueron expedidos sin cumplir con la normatividad aplicable (*Artículo 179 fracción XVII del Estatuto General*).
14. Participar en la actualización de la situación legal y los registros contables del patrimonio inmobiliario de la Universidad en coordinación con Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles (*Artículo 225 fracción VII del Estatuto General*).
15. Emitir con el Director de Proyectos Construcciones y Mantenimiento el acuerdo de realización de trabajos por administración directa (*Artículo 160 del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana*).
16. **Coadyuvar con:**
 - a) el Coordinador de la Unidad de Género para responder ante los mecanismos de control y observancia relacionados con la igualdad de género, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México forme parte, Leyes Generales, Leyes Estatales y la normatividad de la Universidad Veracruzana (*Artículo 77.3. fracción VI del Estatuto General*).
 - b) el Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para sustentar las propuestas de enajenación onerosa o gratuita de bienes muebles dictaminados para baja del patrimonio universitario, a fin de que se obtenga la autorización escrita del Rector y que permita ejecutar la disposición final de los bienes (*Artículo 225 fracción XIX del Estatuto General*).
17. Procurar que las condiciones establecidas y fianzas en la formalización de los contratos, así como los acuerdos de ejecución de obras por administración, en su caso, garanticen el interés de la Universidad y el cumplimiento de las obligaciones pactadas (*Artículo 34 del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana*).
18. **Coordinar sus actividades con el:**
 - a) titular de la Oficina de Transferencia de Tecnología a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para tramitar los asuntos relativos al registro y defensa de la propiedad industrial generados por la actividad de investigación, desarrollo e innovación de los integrantes de la comunidad universitaria (*Artículo 269.B fracción V del Estatuto General*).
 - b) Coordinador de Gestión y Divulgación de la Investigación (*Artículo 158.4. fracción II del Estatuto General*).
 - c) Coordinador de Administración de Recursos para la Investigación (*Artículo 158.6. fracción II del Estatuto General*).
19. **Coordinar con el Director Editorial:**
 - a) el registro de los autores y obras editadas por la Universidad en el marco de la legislación universitaria editorial (*Artículo 267 fracción IV del Estatuto General*).
 - b) el trámite de cesión de derechos de autor, cuando se requiera (*Artículo 267 fracción VI del Estatuto General*).
20. **Notificar al académico respecto a la inconformidad que presentó, la resolución de la:**
 - a) Comisión de Honor y Justicia, dentro de los tres días hábiles siguientes (*Artículo 66 del Estatuto del Personal Académico*).
 - b) Comisión de Apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si el inconforme considera que la resolución viola sus derechos universitarios podrá presentar su queja ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en los términos que establece el Estatuto General (*Artículo 95 del Estatuto del Personal Académico*).



- c) Comisión de Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esta resolución será apelable ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en los términos que establece el Estatuto General. La ausencia del académico en esta fase no es motivo para que la Comisión respectiva no analice la apelación y dictamine lo procedente (*Artículo 138 del Estatuto del Personal Académico*).

NORMATIVIDAD

- 21. Compilar, analizar y difundir la Legislación Universitaria (*Artículo 83 fracción V de la Ley Orgánica*).
- 22. Proponer los proyectos de reformas a la Legislación Universitaria (*Artículo 83 fracción VI de la Ley Orgánica*).
- 23. Apoyar las actividades de la Comisión de Reglamentos (*Artículo 83 fracción VII de la Ley Orgánica*).
- 24. Sancionar todos aquellos documentos que generen compromisos jurídicos para la Universidad Veracruzana (*Artículo 83 fracción IV de la Ley Orgánica*).
- 25. Realizar las acciones legales conducentes cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en la Ley Orgánica, Estatuto General y el Reglamento de Responsabilidades Administrativas, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda (*Artículo 335. 3. del Estatuto General*).
- 26. **Convocar a la brevedad posible a la Comisión de Honor y Justicia:**
 - a) para conocer y resolver en única instancia de las faltas que cometa el Rector, debiéndose cumplir el procedimiento correspondiente (*Artículo 348 fracción I del Estatuto General*).
 - b) a propuesta del Rector, para conocer y resolver en última instancia de las inconformidades de las autoridades unipersonales y funcionarios debiéndose cumplir el procedimiento correspondiente (*Artículo 350 fracciones I, II y IV del Estatuto General*).
- 27. Participar en el procedimiento para la imposición de sanciones a los alumnos (*Artículos 175 fracciones I y II, 176 fracciones II, IV y VI del Estatuto de los Alumnos 2008*).
- 28. Atender las quejas presentadas por los miembros de la comunidad por violaciones a sus derechos universitarios (*Artículo 83 fracción IX de la Ley Orgánica*).
- 29. Revisar y turnar a propuesta del Rector las inconformidades que se presenten en contra de los dictámenes emitidos en los exámenes de oposición, así como de aquellas que se presenten por las faltas cometidas por los miembros de la comunidad universitaria (*Artículos 30 fracción II del Estatuto General y 64 del Estatuto del Personal Académico*).
- 30. Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria (*Artículos 83 fracción XII de la Ley Orgánica; 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General*).

Consultar las atribuciones generales del titular de entidad académica o dependencia
<https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/titentacad.pdf>

 Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	3/diciembre/2018	4/diciembre/2018
Propone	Autorización funcional	Fecha de autorización	Entra en vigor